

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 01280 000  
(Tutela 2021-00268)**

En atención al escrito que precede, como quiera que lo allí narrado hace referencia a la tutela adelantadas ante el Juzgado 46 Civil del Circuito de esta Ciudad, este Despacho omite realizar pronunciamiento alguno al carecer de competencia para ello.

Notifíquese (2),

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Delsy Elisabeth Zamora Hurtado'.

**DELSY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 77 de fecha 02 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 01280 00  
(Tutela 2021-00185)**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en su fallo del 25 de mayo de 2021, en el cual resolvió negar la tutela presentada por Leonardo Fabio Arzuaga Zuleta.

Respecto del memorial remido por el antes mencionado, en cuanto a la aplicación de figuras contempladas en el Dto. 2591 de 1991 y la presunta configuración de ilícitos, se indica que la adopción de decisiones dentro de una acción de tutela corresponde al Juzgado que haya asumido su conocimiento. Por ello, se ordena la remisión de los escritos al Juzgado 38° Civil del Circuito de esta Ciudad. Ofíciense.

Cúmplase,

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deisy', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO' is printed in a bold, black, sans-serif font.

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 01280 00**

Agréguense a los autos los escritos presentados por Edwin Arturo Riaño Larrota, Leonardo Fabio Arzuaga Zuleta, Raúl Eduardo Abella Rodríguez, y la Procuraduría General de la Nación, obren para los fines procesales pertinentes.

No obstante, respecto de las solicitudes del primero antes mencionado, el Despacho no habrá de darles curso, por no tener calidad alguna reconocida dentro del expediente y, adicionalmente, lo referente a acciones de tutela, concierne su trámite y sustanciación al Juzgado encargado de su conocimiento.

Respecto de la solicitud de aclaración de Leonardo Fabio Arzuaga Zuleta, la decisión por él indicada no es publicada en estado por ser de tipo "cúmplase", en los términos del art. 299 del C.G. del P., y, por ende, no requerir notificación.

Notifíquese (2),

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 77 de fecha 02 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria